

2. Proponer provisionalmente por DESFAVORABLES/DESISTIDAS las solicitudes, por no cumplimiento de alguno de los requisitos de las bases reguladoras o de la convocatoria, falta de subsanación del requerimiento efectuado o renuncia expresa, indicándose el motivo que lo causa, de las entidades que se relacionan a continuación:

AYUDA	EXPT	DNI/CIF	SOLICITANTE	ACTIVIDAD	OBS.	MOTIVO
AF22030	19801/2022	B52005469	CÁRNICAS SIDI, S.L.	COMERCIO MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS CÁRNICOS	DEUDAS CON LA CAM Y LA AEAT	DESFAVORABLE
AF22031	19928/2022	EN CONSTITUCION	CENTRO MÉDICO DE FISIOTERAPIA Y REHABILITACIÓN MELILLA, S.L.	CENTRO DE FISIOTERAPIA Y REHABILITACIÓN	EN CONSTITUCIÓN	DESFAVORABLE
AF22032	20289/2022	B52004652	FISIOSALUD MELILLA, S.L.	CLÍNICA FISIOTERAPIA	NO APORTA DOC. REQUERIDA	DESESTIMADO
AF22034	20530/2022	B52042124	ENVASADORA PUROSOL, S.L.	FÁBRICA ANACARDOS	POSPONE EL PROYECTO	RENUNCIA
AF22040	21471/2022	B52039088	GENERIC TRADING, S.L.	HOSTELERÍA	ERROR EN LA PRESENTACIÓN	RENUNCIA
AF22056	22011/2022	A29963105	NIMESA NIPON MELILLA, S.A.	CONCESIONARIO VEHÍCULOS	PROYECTO INICIADO CON ANTERIORIDAD AL 01/01/2022	DESFAVORABLE
AF22059	22031/2022	B10886315	GESTIONES HOSTELERÍA MELILLA, S.L.	HOSTELERÍA	NO APORTA DOC. REQUERIDA	DESESTIMADO
AF22063	22147/2022	****9824**	JOSÉ CARLOS RODRÍGUEZ PÉREZ	HOSTELERÍA	NO APORTA DOC. REQUERIDA	DESESTIMADO
AF22064	22156/2022	B52024627	HAMETE E HIJOS, S.L.	TALLER MECÁNICA	DEUDAS CON LA AEAT	DESFAVORABLE
AF22066	22159/2022	****0017**	SADIK MOHAMED MOHAMED	COMERCIO MAYOR Y MENOR DE HIELO	DEUDAS CON LA CAM Y SEGURIDAD SOCIAL	DESFAVORABLE
AF22068	22164/2022	****0114**	SAMIR AHMED AL-LAL	TALLER MECÁNICA	NO APORTA DOC. REQUERIDA	DESESTIMADO
AF22070	22228/2022	B09614439	COCOLOMO, S.L.U.	HOSTELERÍA	NO REALIZA EL PROYECTO	RENUNCIA
AF22071	22232/2022	B10750933	LA CLANDESTINA INVESTMENT, S.L.	SALA DE BAILE, DISCOTECA	NO APORTA DOC. REQUERIDA	DESESTIMADO
AF22072	22237/2022	EN CONSTITUCION	MIROA, S.L.	CENTRO DE ESTÉTICA	EN CONSTITUCIÓN	DESFAVORABLE
AF22091	23014/2022	A78427499	CACESA	IMPORTACIÓN Y REPARTO DE PAQUETERÍA ECOMMERCE	NO ES UNA PYME, ES GRAN EMPRESA	DESFAVORABLE

3. Abono de las ayudas, se realizará conforme a lo señalado en el apartado 5 del artículo Decimotercero de la Convocatoria:

El pago se efectuará mediante anticipo del 100% de la cantidad definitivamente concedida. Para este supuesto se precisará de la previa presentación de una garantía por el importe total de la subvención concedida de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A efectos exclusivos de esta convocatoria se considerará, igualmente como garantía, la cesión de los derechos de cobro a favor de la Ciudad Autónoma de Melilla mediante un endoso con toma de razón por la cuantía de la subvención anticipada, que se cancelará una vez haya sido aprobada la rendición de la cuenta justificativa por el órgano concedente.

Por tanto, en este momento del procedimiento administrativo procederá al reconocimiento de la obligación y a la ordenación del pago, excepto en los casos en que la garantía se haya constituido mediante endoso con toma de razón a favor de la Ciudad Autónoma de Melilla, donde la ordenación del pago se realizará una vez aprobada la correspondiente cuenta justificativa.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios en los supuestos previstos en el apartado 4, párrafo tercero, del artículo 34 de la citada Ley.

La garantía presentada podrá ser liberada, cuando el beneficiario acredite haber realizado los compromisos de inversión adquiridos conforme a lo aprobado en la resolución de concesión y lo previsto en las presentes bases.

4. El beneficiario quedará sujeto a la normativa comunitaria sobre actividades de información y publicidad conforme al Reglamento (CE) nº1159/2000 de la Comisión de 30 de Mayo de 2000.

5. Se notifique la presente a la entidad solicitante, indicándole que la propuesta de resolución provisional no creará derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se haya comunicado la resolución de concesión.